

RESOLUCIÓN No 277 **(9 de octubre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO INDEBIDO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ALCOHOL Y TABACO”

1. OBJETIVO

Promover y mantener un entorno laboral saludable, seguro y libre del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (SPA), mediante acciones preventivas, educativas y de acompañamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y en concordancia con la misión institucional del hospital.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores, contratistas, estudiantes en práctica, personal en misión y visitantes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o en representación del hospital.

3. MARCO NORMATIVO

- **Ley 1562 de 2012:** Modifica el Sistema de Riesgos Laborales e incorpora el componente de salud mental.
- **Resolución 2646 de 2008:** Riesgo psicosocial en el trabajo.
- **Decreto 1072 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 (Sistema de Gestión de SST).
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)** – artículos sobre consumo y porte de SPA.
- **Resolución 0312 de 2019:** Estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST.
- **Ley 2196 de 2022:** Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en entornos laborales y educativos.
- **Ley 1616 de 2013:** Promoción de la salud mental y atención integral de los trastornos mentales.
- **Resolución 40595 de 2023:** Lineamientos de promoción de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en entornos laborales.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- **Confidencialidad:** Garantizar la reserva absoluta de la información obtenida durante los procesos de detección, atención y tratamiento.
- **Equidad e igualdad:** Todos los trabajadores serán tratados con respeto, sin discriminación alguna.

- **Corresponsabilidad:** La prevención es una responsabilidad compartida entre empleador, trabajadores y sistema de salud.
- **Autocuidado:** Fomentar prácticas responsables y saludables que fortalezcan el bienestar físico y mental.
- **Prevención y rehabilitación:** Enfocar las acciones tanto en evitar el consumo como en apoyar los procesos de recuperación.

5. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El hospital se compromete a:

1. Divulgar esta política a todo el personal y mantenerla actualizada.
2. Incluir en el plan anual de SST actividades educativas sobre prevención del consumo de alcohol, tabaco y SPA.
3. Realizar evaluaciones de riesgo psicosocial que incluyan factores asociados al consumo de sustancias.
4. Implementar programas de promoción de la salud mental y estilos de vida saludables.
5. Garantizar la remisión del trabajador consumidor a su EPS o entidad competente para tratamiento y acompañamiento.
6. Brindar facilidades laborales para la asistencia a procesos terapéuticos, sin afectar la confidencialidad ni la dignidad del trabajador.
7. Realizar controles preventivos (como pruebas de alcoholemia o sustancias) conforme a los protocolos internos, respetando la normativa de protección de datos.
8. Incorporar estrategias de intervención temprana y acompañamiento familiar.

6. RESPONSABILIDADES

Gerencia

- Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de esta política.
- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.
- Garantizar la mejora continua del programa preventivo.

Área de SST

- Diseñar y ejecutar actividades educativas, preventivas y de sensibilización.
- Coordinar con Talento Humano, Psicología y Bienestar los procesos de intervención.
- Llevar el registro confidencial de casos y acciones de seguimiento.

Líderes y jefes inmediatos

- Promover el cumplimiento de esta política entre sus equipos.
- Identificar y reportar posibles casos de consumo o riesgo.
- Participar en capacitaciones sobre detección temprana y manejo adecuado.

Trabajadores

- Cumplir con las disposiciones establecidas en esta política y el reglamento interno de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas.

- Evitar el consumo, porte o distribución de alcohol o SPA dentro de las instalaciones.
- Colaborar en los procesos de acompañamiento cuando sea necesario.

7. SANCIONES

El incumplimiento de esta política, conforme al Código Sustantivo del Trabajo y al Reglamento Interno, puede conllevar sanciones disciplinarias que incluyen llamados de atención, suspensiones o terminación del contrato con justa causa.

8. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El área de SST realizará evaluaciones anuales del programa de prevención, reportando resultados en los comités COPASST y de Convivencia Laboral, con el fin de fortalecer las acciones de bienestar y salud mental.

C. M. —

CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ
 Gerente
E.S.E HOSPITAL LA MARÍA
 Medellín, Antioquia

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Carolina Rodríguez Agudelo	<i>[Firma]</i>	9/10/2025
REVISÓ Y APROBÓ	Diego Alejandro Giraldo– jefe de personal y nómina		9/10/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

